

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO
ENTRE
CRUZ ROJA NICARAGUENSE
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**

*DIPLOMADO "GESTIÓN DOCENTE DE ENTORNOS VIRTUALES DE ENSEÑANZA
APRENDIZAJE, PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN RRD Y ACC"*

PROYECTO

**"Nicaragua - Resiliente: Contribuyendo a la reducción del riesgo a desastres con un
enfoque alianza público- privada e inclusiva"**

AUSPICIADO POR

Dirección General de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea y Cruz Roja Española



Financiado por
la Unión Europea
Ayuda Humanitaria
y Protección Civil

Managua, Mayo 2019

I. **CONSIDERACIONES GENERALES:**

CONSIDERANDO:

- La Constitución Política de Nicaragua en su Título VII relativo a la Educación y Cultura, Capítulo único, Artículo 116 establece que "La educación tiene como objetivo la formación plena e integral del nicaragüense; dotarlo de una conciencia crítica, científica y humanista, desarrollar su personalidad y el sentido de su dignidad y capacitarlo para asumir las tareas de interés común que demanda el progreso de la nación; por consiguiente, la educación es factor fundamental para la transformación y desarrollo del individuo y la sociedad". El artículo 117 por su parte reza lo siguiente: "La educación es el proceso único, democrático, creativo y participativo, que vincula la teoría con la práctica, el trabajo manual con el intelectual y promueve la investigación científica. Se fundamenta en nuestros valores nacionales, en el conocimiento de nuestra historia, de la realidad, de la cultura nacional y universal y en el desarrollo constante de la ciencia y la técnica; cultiva los valores propios del nuevo nicaragüense, de acuerdo con los principios establecidos en la presente Constitución, cuyo estudio deberá ser promovido". Y demás artículos relacionados con la materia.
- Que la Misión y Visión de la **UNI**, de conformidad a lo que establece en su Estatuto, es la formación integral de profesionales en ingeniería y la arquitectura la investigación y la extensión, manteniendo el liderazgo en excelencia académica con apego a las normas éticas, humanísticas y ambientales, contribuyendo así a la transformación tecnológica y al desarrollo sustentable de Nicaragua y de la Región.
- Que la **UNI** como universidad que goza de autonomía operacional, está comprometida con el desarrollo de capacidades y talento humano para la vinculación Universidad - Sociedades, tendientes a fortalecer experiencias y conocimientos que permitan elevar la calidad de la educación superior en beneficio del pueblo nicaragüense.
- Que actualmente **Cruz Roja** está ejecutando el proyecto "Nicaragua - Resiliente: Contribuyendo a la reducción del riesgo a desastres con un enfoque alianza público-privada e inclusiva." (ECHO/-AM/BUD/2018/91006), con el apoyo técnico y financiero de la Dirección General de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea y Cruz Roja Española" (DG-ECHO) en el marco del Onceavo Plan de Acción DIPECHO para Centroamérica - DIPECHO XI y Cruz Roja Española, la cual representa una oportunidad para fortalecer las capacidades técnicas de las y los representantes de instituciones de primera respuesta ante desastres.
- Que Cruz Roja en la naturaleza de sus actividades tiene como finalidad dar cumplimiento a los principios fundamentales del Movimiento Internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja, a los Estatutos de la Sociedad Nacional, a las directrices del trabajo que se desarrollan en su plan estratégico que enmarcan los componentes de salud, gestión de riesgo, principios y valores, comunidades étnicas e indígenas y programas especiales; en consecuencia, Cruz Roja enfocará sus esfuerzos en atender a los grupos poblacionales más vulnerables.
- Que Cruz Roja es una institución humanitaria sin fines de lucro, auxiliar de los poderes públicos y de carácter voluntario, miembro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja y tiene como misión: Contribuir a proteger y mejorar la calidad de vida,

W

3. Contribuir a fortalecer los procesos formativos y de educación virtual, vinculados a la prevención, mitigación y atención ante desastres, que realiza la Secretaría del SINAPRED, a través del desarrollo y fortalecimiento de competencias de los técnicos tutores que integran el área de capacitación de esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRODUCTOS ESPERADOS

Como parte del resultado 1 del proyecto:

Resultado 1: Fortalecidas las capacidades institucionales y técnicas de gestión del riesgo de desastres del Sistema Nacional para la Prevención Mitigación y Atención de Desastres de Nicaragua.

R1.A2 Actualización y ampliación de contenidos en la plataforma de aprendizaje online de la CD-SINAPRED.

Producto 1: Elaboración de Malla curricular y material didáctico del diplomado bimodal: ***"GESTIÓN DOCENTE DE ENTORNOS VIRTUALES DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN RRD Y ACC"***

- 1.1 Conformación de comité académico de seguimiento del diplomado constituido por SINAPRED-CRUZ ROJA –UNI.
- 1.2 Revisión y aprobación de malla curricular por parte del SINAPRED según procesos y formatos de posgrado UNI coordinados desde la unidad académica de "Programa de Estudios Integrales: Habitabilidad y Territorio Facultad de arquitectura"
- 1.3 Compilación de material didáctico del equipo de docentes facilitares del diplomado.

Producto 2: Implementación del diplomado ***"GESTIÓN DOCENTE DE ENTORNOS VIRTUALES DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN RRD Y ACC"***

- 2.1 Implementación de diplomado de 210 horas totales de clases distribuidas en **144 horas presenciales** (subdivididas en 58 horas teóricas y 86 horas prácticas) y **66 horas virtuales** estructuradas en 6 módulos para un total de **diecisiete (17) semanas de duración iniciando en un mes posterior a la firma del presente convenio**, los cuales estarán avalados por la Facultad de Arquitectura de la UNÍ , de conformidad a los procesos establecidos por la unidad de Registro académico Central de la UNI (Conforme programa elaborado por comité técnico para ejecución de diplomado avalado por la CD-SINAPRED).
- 2.2 Monitorear y evaluar, las actividades académicas desarrolladas por estudiantes y docentes, tales como: entrada y salida de información de la plataforma y ambientes de aprendizajes virtuales (enlaces de correos, foros, chat, videos, etc), para dar seguridad y facilitar la gestión de los procesos formativos del docente.
- 2.3 Desarrollar e implementar los 6 módulos formativos que conforman el diplomado:
 - _ Educación y la tutoría, en los entornos virtuales de enseñanza aprendizaje.



- Realización del informe preliminar de las Unidades de Salud evaluados: Centro de Salud de Achuapa o del Hospital del Sauce.
 - Elaboración del informe durante 10 días hábiles por parte de los evaluadores, en las oficinas de la sede nacional de Cruz Roja Nicaragüense.
- 4. Presentación del informe final a autoridades de las unidades de Salud.**
- Un representante de la Universidad presentará la información obtenida dentro de su componente.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE CRUZ ROJA NICARAGÜENSE

1. Coordinar en conjunto con la CD SINAPRED y UNI, los procesos de planificación, seguimiento y ejecución de las actividades descritas en la segunda cláusula del presente convenio de colaboración específico.
2. Involucrar a un representante de la CRN al Comité de Seguimiento conformado por la UNI y la CD SINAPRED para el acompañamiento en la implementación del diplomado.
3. Trabajar de manera articulada con la UNI y CD SINAPRED, cualquier situación problemática o conflicto que surja y que pueda perjudicar el desarrollo de las acciones.
4. Coordinar con CD -SINAPRED la habilitación de un aula con el nombre del diplomado, en la plataforma del Aula Virtual de Aprendizaje (AVA) del CD-SINAPRED, creando acceso para los participantes y los docentes.
5. Garantizar los recursos financieros para la consecución de los resultados y/o productos esperados de acuerdo lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio de colaboración específico, **para honorarios de docentes, honorario de coordinador académico y coordinador técnico.**
6. Consensuar en conjunto con la UNI y la CD SINAPRED el diseño del material didáctico a implementarse en el diplomado.
7. Visibilizar en documentos y actividades asociados al presente convenio a la UNI.

Para Implementación del Índice de Seguridad Hospitalaria:

1. Coordinar con la Universidad Nacional de Ingeniería, la planificación y ejecución de las actividades descritas en el presente convenio, en la cláusula segunda.
2. Atender de manera oportuna, cualquier situación problemática o de conflicto que surja y que pueda perjudicar el desarrollo del trabajo.
3. Apoyar en la coordinación y ejecución de las actividades previstas, garantizando a los participantes la logística de alojamiento, alimentación y transporte de los participantes.



Para el Índice de Seguridad Hospitalaria:

- Integrar a los representantes de la Dirección de Extensión Universitaria de las carreras de arquitectura y la Facultad de Tecnologías de la Construcción de la Universidad Nacional de Ingeniería al Comité de Seguimiento de los diferentes procesos que conllevaran a la implementación del Índice de Seguridad Hospitalaria.
- Garantizar la cantidad de participantes solicitados por Cruz Roja en los diferentes procesos de capacitación, así como su participación de los mismos, durante todo el tiempo establecido por cada proceso.
- Desarrollar con calidad las acciones contenidas en el presente Convenio, de acuerdo al cronograma elaborado conjuntamente con la coordinación del proyecto.
- Garantizar el personal calificado para el buen desarrollo de las acciones, así como de los medios necesarios que aseguren resultados positivos.
- Disponer de herramientas metodológicas con que cuenta esta institución, para compartirlas con Cruz Roja Nicaragüense, dentro del marco del proceso para compartirla con las instituciones involucradas en los procesos de capacitación.
- Extender justificación a los estudiantes que formen parte de los diferentes procesos del Índice de Seguridad Hospitalaria ISH.
- Visibilizar a Cruz Roja, así como a sus donantes, para la ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio.
- Incluir el logo de Cruz Roja, así como el de sus donantes, en todo material gráfico e impreso que se produzca a través de las actividades conjuntas.

CLÁUSULA QUINTA: APORTE AL CONVENIO.

1. Cruz Roja se hará cargo del financiamiento que impliquen los costos para la realización del diplomado: **“GESTIÓN DOCENTE DE ENTORNOS VIRTUALES DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN RRD Y ACC”** y las actividades comprendidas en la cláusula segunda del presente instrumento, a través del proyecto **“Nicaragua - Resiliente: Contribuyendo a la reducción del riesgo a desastres con un enfoque alianza público- privada e inclusiva”**.
2. El presente convenio tiene un costo total de setecientos mil doscientos cuarenta y seis córdobas con 52/100 (C\$ 700,246.52), de los cuales Cruz Roja aportará un monto de cuatrocientos veinticinco mil trescientos ochenta y tres córdobas con 40/100 (C\$ 425,383.40) y la contrapartida de la UNI será de doscientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres con 12/100 (C\$ 274,863.12) que corresponde al tiempo de dedicación de la DIEX designado para el seguimiento del convenio y acompañamiento



Por parte de la CD SINAPRED:

- Lic. Norman Mora, Director de Capacitación SINAPRED.
- Lic. Eveling Canales, Técnica SINAPRED

Quienes se mantendrán en constante comunicación para valorar el progreso del proyecto y sostendrán reuniones de coordinación cuando alguna de las partes así lo requiera.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO

El período de ejecución de las actividades abarcadas en el presente convenio, será de 6.5 meses calendario a partir del inicio de su ejecución de mayo 2019- 14 de Noviembre de 2019.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Este convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

1. De común acuerdo, expresamente por escrito y bajo los términos que ambas partes estimen convenientes, con al menos 2 meses de anticipación.
2. Cuando cualquiera de las dos partes no cumpla con las obligaciones que le imponen el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.
2. En caso de no llegar acuerdo en la interpretación y aplicación de este Convenio Específico, este será resuelto de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje publicada en la Gaceta Diario Oficial del 24 de junio del 2005. El árbitro resolverá en equidad, debiendo emitir su laudo en un plazo no mayor de 15 días a partir de su designación, el idioma será castellano, la sede del arbitraje será en la ciudad de Managua.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOBRE LAS COMUNICACIONES

1. Cualquier notificación, certificación, solicitud, informe de documento o cualquier otra comunicación requerida, permitida o sometida por cualquiera de las partes, de conformidad con este convenio específico, deberá realizarse por escrito y se considerará como debidamente recibida en los siguientes casos:

